



**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Area de Bienestar Social

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.

0. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE FUENGIROLA.

1. OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

3. CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR.

4. FACTURACIÓN.

5. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN.

6. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. DESGLOSE DE COSTES.

7. MODIFICACIONES.

8. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.

9. OTROS.

10. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

ANEXO I. INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

ANEXO II. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Area de Bienestar Social

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS A TRAMITAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.

0. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE FUENGIROLA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establece su régimen jurídico en los siguientes términos:

0.1 Competencia propia.

En conformidad con lo establecido en el artículo 312 de la ley 9/2017 de contratos del sector público se declara expresamente que la actividad objeto de este contrato queda asumida por esta administración como propia en base a los siguientes argumentos:

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.15.º que es objetivo básico de nuestra Comunidad Autónoma la especial atención a las personas en situación de dependencia y, en el artículo 37.1.4.º, considera principio rector en la orientación de las políticas públicas la especial protección de estas personas que les permita disfrutar de una digna calidad de vida. Asimismo, conforme a lo dispuesto en artículo 24 del Estatuto de Autonomía, las personas en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, afronta uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados, al atender las necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, requieren apoyos para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, alcanzar una mayor autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía.

La Orden de 3 de agosto de 2007, por la que se establecen la intensidad de protección de los servicios, el régimen de compatibilidad de las Prestaciones y la Gestión de las Prestaciones Económicas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía. Establece en su artículo 3.1., que: *La red de centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía estará integrada entre otros por “Centros y servicios públicos de titularidad de las Entidades Locales de Andalucía”.*





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

La Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 18 punto 1 que *“el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad y responsabilidad pública y su gestión es competencia propia de las Entidades Locales, quienes podrán gestionarlo de forma directa o indirecta, en régimen de concierto social previsto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, y su normativa de desarrollo, o en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.”*

La Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía establece dentro de su estructura funcional un primer nivel que son los Servicios Sociales Comunitarios dependientes de las Entidades Locales.

Por otro lado el artículo 42.K de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía establece entre las prestaciones garantizadas: *“el servicio de ayuda a domicilio de los Servicios Sociales comunitarios no vinculados a la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia”*.

Igualmente, el artículo 51.5 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía indica que *“Una vez garantizados los servicios sociales comunitarios en su municipio, los ayuntamientos, de acuerdo con su capacidad financiera, podrán prestar los servicios sociales especializados que consideren necesarios, de acuerdo con los requisitos previstos en la legislación estatal y autonómica en el marco de la planificación establecida por la Comunidad Autónoma conforme a lo previsto en la legislación aplicable”*.

En el B.O.P. de la provincia de Málaga de 4 de junio se publicó las ordenanzas municipales por la que se rigen el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio municipal del Ayuntamiento de Fuengirola.

0.2 Prestaciones a favor de los administrados, aspectos jurídicos, económicos y administrativos relativos a la prestación del servicio.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.15.º que es objetivo básico de nuestra Comunidad Autónoma la especial atención a las personas en situación de dependencia y, en el artículo 37.1.4.º, considera principio rector en la orientación de las políticas públicas la especial protección de estas personas que les permita disfrutar de una digna calidad de vida. Asimismo, conforme a lo dispuesto en artículo 24 del Estatuto de Autonomía, las personas en situación de dependencia tienen derecho a acceder, en los términos que establezca la Ley, a las ayudas, prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece en su artículo 7 apartado 1 que: *“Las personas titulares del derecho a los servicios sociales en Andalucía tendrán derecho*





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales con arreglo a lo dispuesto en esta ley, sus normas de desarrollo y en el resto de la legislación en vigor aplicable a los servicios sociales.”

La Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 9.1 que *“El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, como primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.”*

Igualmente, la citada Orden establece en su artículo 9.2 que *“el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio podrá derivarse de las siguientes situaciones:*

- a) Tener reconocido el derecho al servicio como prestación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.*
- b) Como servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuando la persona no tiene reconocida la situación de dependencia o, teniéndola, no está recibiendo una prestación de dependencia.*

La ordenanza municipal por la que se rige el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio municipal del Ayuntamiento de Fuengirola en su artículo 8 establece que: *El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal de Fuengirola se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, siendo estrictamente necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- a) Estar empadronado y residiendo en el municipio de Fuengirola, debiendo coincidir el domicilio de la prestación del servicio con el domicilio del empadronamiento.*
- b) Haber formulado solicitud para ser valorado por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia,*
- c) No tener reconocida la situación de dependencia, y aún teniéndola reconocida, corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, conforme a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.*
- d) Cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la presente ordenanza.*
- e) Que la valoración realizada en el apartado A del baremo del anexo II se obtenga al menos una puntuación de 7 puntos.*
- f) Que en la valoración realizada en el baremo del anexo II se obtenga una puntuación al menos de 46 puntos.*





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

La Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 24.2 que “el Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan prescrito en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención se financiará con las aportaciones de la Administración General del estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía , así como las aportaciones de las personas usuarias del servicio, sin perjuicio del complemento económico que las Entidades Locales puedan realizar para la financiación del servicio.

La Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su cláusula segunda “ *fijar el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el ámbito del Sistema para la Autonomía y atención a la Dependencia, en 15,45 euros*”

En el B.O.P. de la provincia de Málaga de 4 de junio de 2019 se publicó la ordenanza municipal por la que se rige el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio municipal del Ayuntamiento de Fuengirola.

La ordenanza municipal por la que se rige el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio municipal del Ayuntamiento de Fuengirola en su artículo 6 establece que: “*El servicio de ayuda municipal se financiara con las aportaciones de la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Corporación Local, a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales*”.

El coste del servicio es gratuito para las personas que acceden al servicio a través de la ordenanza municipal por la que se rige el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio municipal. En el caso de las personas que acceden al servicio a través de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, el coste del servicio a abonar por los usuarios vendrá indicado en la resolución de la Junta de Andalucía aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), pudiendo este ser gratuito, o un porcentaje del coste del servicio, en función de la capacidad económica del solicitante.

0.3 Lugar de la prestación del servicio.

La Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 2.1 que el Servicio de Ayuda a Domicilio “*es una prestación de servicio, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, integradoras, sociales, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.*”





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

Las ordenanzas municipales por la que se rige el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio municipal del Ayuntamiento de Fuengirola en su artículo establece que: *“El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.”*

El personal al servicio de la entidad adjudicataria deberá presentarse en el domicilio del usuario adecuadamente identificado con una tarjeta con fotografía en lugar bien visible y uniformado. A este respecto la empresa adjudicataria queda obligada a controlar la utilización de la indumentaria de forma que no pueda ser utilizada de forma indebida.

1. OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Objeto.

La licitación que se promueve tiene por objeto la contratación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Fuengirola, para las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como aquellas personas que tras reconocimiento de su situación de dependencia, haya resolución aprobatoria del servicio de ayuda a domicilio como modalidad de intervención adecuada, según el procedimiento de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia.

Asimismo, mediante el presente contrato administrativo se pretende la mejora de las condiciones sociales y salariales del personal auxiliar de ayuda a domicilio y la integración de colectivos con dificultades para el acceso al mundo laboral o que se encuentren en situación de riesgo de exclusión, según lo previsto en la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

La prestación de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en el medio habitual de vida.

El servicio se efectuará conforme a las condiciones y especificaciones que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente. A efectos informativos indicar que actualmente son beneficiarios del servicio un total de 492 personas. En la actualidad se tiene adjudicado dicho servicio a través del expediente 025/2020-CONTR a la empresa Sacyr Social SL.

1.2 Código CPV.

85312000-9 Servicios de Asistencia Social sin alojamiento.

1.3 Justificación de la no división en lotes.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

En base al apartado 3.b del Art. 99 de la Ley 9/1997, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, se estima por eficiencia, operatividad y disminuir costes de personal no dividir en lotes este futuro contrato.

Ya en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se establecía que: *“La importancia de esta nueva Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía es que unifica en la misma la ayuda a domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aunque en algunas ocasiones inevitablemente haya que distinguir entre ambas, fundamentalmente en el acceso y en la financiación, pero sin que se creen dos servicios con medios humanos y materiales distintos o con distintas exigencias en cuanto a acreditación o calidad de los mismos.”*

La obligatoriedad de la subrogación del personal que presta este servicio sería un impedimento para la división por lotes ya que la determinación de división de la plantilla sería en sí mismo un quebranto para las empresas adjudicatarias.

El contenido de la prestación del servicio de ayuda domicilio es el mismo, independientemente de la forma de financiación (SAD Municipal y SAD Dependencia), produciéndose frecuentemente la situación de beneficiarios que acceden al servicio a través del SAD Municipal y trascurrido un tiempo (una vez concedida la prestación a través de la Ley de la Dependencia) reciben el servicio a través del SAD Dependencia. Cuando se produce este cambio, el servicio continúa siendo el mismo, incluso la auxiliar de ayuda a domicilio que atiende al beneficiario suele ser la misma, cambiando únicamente la procedencia de los fondos económicos para financiar el servicio.

La división en lotes, supondría entre otras cuestiones, la posibilidad de la existencia en el municipio de varias empresas prestando el mismo servicio (ayuda a domicilio), aspecto que dificultaría la relación de los usuarios del servicio y sus familiares con las empresas adjudicatarias, el cambio de empresa y auxiliar de ayuda a domicilio cuando se pase de SAD Municipal a SAD Dependencia.

Además depender de un solo adjudicatario mejora la ejecución, coordinación y organización en la gestión de contrato.

Por tanto, no es conveniente proceder a la división en lotes, dado que el hecho de realizar independientemente las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato.

1.4 Naturaleza.

El contrato a celebrar se califica como de servicios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato queda sometido a la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP y está comprendido en su anexo IV.

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

2.1. Elección del procedimiento de licitación.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

Entre los procedimientos que establece la LCSP, se considera el más adecuado el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, regulado en los artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, dado su valor estimado.

La Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que: *“El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad y responsabilidad pública y su gestión es competencia propia de las Entidades Locales, quienes podrán gestionarlo de forma directa o indirecta, en régimen de concierto social previsto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, y su normativa de desarrollo, o en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia. El concierto social será la forma preferente de gestión indirecta del servicio por parte de las Entidades Locales en los términos previstos en el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales.”*

El decreto 41/2018 de 20 de febrero por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, establece que: *“la figura del concierto social, de acuerdo con el artículo 101, es el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos y en el que se le dará prioridad a las entidades de iniciativa social que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley, pudiéndose excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social concertar con entidades privadas con ánimo de lucro.”*

Tras consulta realizada el 13 de marzo de 2019 a la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en relación al procedimiento más adecuado para la licitación del servicio de ayuda a domicilio, se recibió respuesta en la que se manifiesta que *“no existe una obligatoriedad de acogerse a la modalidad de concierto, sino que debe ser la Corporación la que decida según el principio de autonomía local”*.

Justificación: Para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Fuengirola se considera más adecuado el procedimiento abierto de regulación armonizada ya que no establece ninguna diferenciación entre las entidades que pretenden acceder a la prestación del servicio, no restringiéndose de esta forma la competencia, siendo el procedimiento abierto de regulación armonizada el más utilizado en las licitaciones de la ayuda a domicilio.

2.2. Habilitación empresarial.

Estar acreditada para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 18 bis y 18 ter de la Orden de 27 de julio 2023 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y encontrarse





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Se admitirá la acreditación obtenida por los licitadores en otras Comunidades Autónomas, siempre y cuando se justifique haber solicitado la acreditación en la Comunidad Autónoma de Andalucía antes de la adjudicación del contrato.

2.3. Clasificación.

El servicio no está clasificado.

2.4. Solvencia.

Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno de los siguientes medios:

*Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios obtenido en los tres últimos ejercicios concluidos. Se establece como requisito mínimo de solvencia que el año de mayor volumen de negocios en el citado periodo deberá ser una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

*Mediante la presentación del patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y deberá ser una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

En todo caso deberá aportarse documentación justificativa o acreditativa del volumen o cifra de negocios declarado y/o del patrimonio neto, mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, o mediante los libros de contabilidad y cuentas anuales debidamente legalizados por el Registro Mercantil en el caso de los empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

Justificación: Se entiende que la empresa adjudicataria debe tener recursos económicos adecuados para atender al Ayuntamiento con el nivel de servicio requerido y que además esa situación económica sea estable en los años anteriores a la adjudicación del contrato y así asegurar la prestación del servicio.

Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará de la siguiente forma:





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

*Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración del contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En este supuesto deberá acreditar que para la ejecución del mismo, dispone los referidos medios, debiendo en estos casos aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

Justificación: Se elige estos medios de acreditación entendiéndose que es el más adecuado al objeto del contrato, siendo de gran importancia al trabajar con una entidad de reconocida trayectoria previa en la prestación de servicios objeto de esta licitación.

2.5. Adscripción de medios.

Medios materiales

- No se contempla la adscripción de medios materiales.

Medios personales

- No se contempla la adscripción de medios personales.

2.6. Criterios de adjudicación.

Puntuación máxima a asignar: 100 puntos.





2.6.1. Criterios de calidad evaluables mediante juicios de valor.

Puntuación máxima a asignar: 33 puntos.

Criterio 1. Mejor oferta técnica.

Puntuación máxima a otorgar: 33 puntos.

Extensión y tamaño:

La oferta técnica se redactará en un máximo de 40 páginas, tipo de letra Arial 12 o Times New Roman 12, interlineado sencillo y con márgenes de 2,5. Los valores en cuanto al número de páginas serán máximos y en cuanto a los restantes requisitos referidos al tamaño de letra, interlineado y márgenes serán mínimos.

Contenido:

La propuesta técnica estará integrada por **una memoria descriptiva** de las actuaciones que se ajuste y desarrolle el contenido, requisitos y determinaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la que se expresará o reflejará cuanta información se considere conveniente o de interés, y principalmente la que concierna a los criterios de adjudicación de carácter discrecional establecidos a los efectos de su valoración.

Aquellas ofertas técnicas que superen la extensión y/o el tamaño de letra anteriormente indicado o no se adecuen al contenido no serán valoradas.

Aspectos objeto de valoración:

Se tendrá en cuenta para su valoración los siguientes aspectos:

1.1. Aspectos de gestión..... hasta 27 puntos según la siguiente distribución:

- a) Protocolos de actuación (inicio, sustitución de auxiliares, ausencia domiciliarias, reinicio del servicio, control del cumplimiento del horario asignado a cada usuario, tenencia de llaves, acoso y agresiones hacia las auxiliares, gestión de conflictos) hasta 12 puntos
- b) Seguimiento y periodicidad de las llamadas y visitas de los usuarios hasta 4 puntos
- c) Programa informático de gestión del servicio al cual puedan acceder los técnicos de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fuengirola hasta 4 puntos
- d) Sistema de control de entradas y salidas de los trabajadores en el domicilio de los usuarios hasta 3 puntos
- e) Sistema de resolución de quejas e incidencias hasta 2 puntos
- f) Sistema de evaluación hasta 2 puntos

1.2. Aspectos de coordinación hasta 6 puntos según la siguiente distribución:

- a) Protocolos de coordinación (tipo, periodicidad y contenidos) tanto presencial como telemática de la empresa con el Ayuntamiento hasta 2 puntos





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

- b) Protocolos de coordinación (tipo, periodicidad y contenidos) tanto presencial como telemática de la empresa con los trabajadores que prestarán al servicio hasta 2 puntos
- c) Protocolos de coordinación (tipo, periodicidad y contenidos) tanto presencial como telemática de la empresa con las personas beneficiarias del servicio y sus familiares.....hasta 2 puntos.

Justificación: La elección de estos criterios de calidad viene marcado por la necesidad de contar con un buen proyecto de organización y gestión del servicio al objeto de garantizar una gestión ágil y rápida del mismo, se realice un seguimiento de los usuarios y se resuelvan con diligencia las quejas que se produzcan, facilitándose la coordinación de la adjudicataria con todos los agentes implicados (usuarios y familiares, trabajadores y ayuntamiento). Todo ello repercutirá en la prestación de un servicio con una calidad imprescindible debido a las características de la población destinataria del servicio.

2.6.2. Criterios de adjudicación matemáticos.

Puntuación máxima a asignar: 67 puntos.

Criterio 2: Mejor oferta económica.

Hasta 36 puntos.

Que vendrá determinada por la que ofrezca las mejores condiciones económicas o el mejor precio, (expresado con un máximo de dos decimales), respecto al tipo de licitación IVA no incluido.

El tipo de licitación se corresponde con el precio hora del primer año de ejecución del contrato (18,84 €/hora IVA excluido), aplicándose el mismo porcentaje de baja (expresado con dos decimales) al precio hora del resto de años de ejecución del contrato (incluyendo, en su caso las prórrogas) que se determinan en la presente Memoria.

Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo*:

$$P_x = PM \times \frac{(TL - O_x)}{(TL - O_m)}$$

Siendo:

Px: puntuación de cada oferta.

TL: tipo de licitación.

Ox: oferta que se puntúa.

Om: oferta más baja admitida (15,53)

PM: puntuación máxima.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

Se aplicarán los procedimientos previstos en el artículo 85 del RLCAP, para apreciar y calificar las ofertas desproporcionadas o temerarias.

*En cumplimiento del artículo 140.5 del Decreto-Ley 3/2024 de 6 de febrero por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, el precio/hora de las adjudicaciones referidas al servicio de ayuda a domicilio, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá ser, en ningún caso, inferior al fijado en la resolución por la que se establezca el coste/hora máxima del citado servicio, aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La Consejería de Inclusión social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía ha establecido una subida del 4,5% en el precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) hasta alcanzar los 16,15€ IVA incluido. Dicha subida se encuentra pendiente de publicación en el BOJA, si bien según se ha anunciado, será de aplicación a fecha de 01 de mayo. En consecuencia serán desechadas por la Mesa de contratación, las proposiciones que oferten un precio/hora inferior a 15,53 € IVA no incluido.

Justificación: La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores. Al otorgar 0 puntos a la oferta que iguala el presupuesto de licitación, cuanto más se alejen del presupuesto de licitación mayor será el total de puntos conseguidos. Por lo tanto es proporcional y alienta a los licitadores a presentar ofertas más bajas, si bien se aplicarán en todo caso las reglas para apreciar las bajas temerarias, contenidas en la presente memoria. Mediante este criterio se pretende que el precio sea un aspecto a tener en cuenta en la adjudicación, ya que el abaratamiento del coste por parte de los licitadores conlleva un beneficio para los recursos públicos pero no el único ni determinante, ya que para poder ofrecer un servicio de calidad hay que tener en cuenta otros aspectos para un buen desarrollo de la actividad.

Criterio 3: Incremento del número anual de sillas, camas articuladas, grúas, colchones antiescaras y servicios de limpieza de choque, al previsto como mínimo en el PPTP.

Hasta 9 puntos

*Mayor número anual de sillas de ruedas en préstamo al previsto como mínimo en el PPTP, hasta un máximo de 10 sillas adicionales.

Hasta 1 punto.

Quien no oferte sillas adicionales de ruedas en préstamo, obtendrá 0 puntos

Se otorgará 0,1 puntos por cada silla de ruedas anual adicional en préstamo que se ofrezca.

*Mayor número anual de camas articuladas en préstamo al previsto como mínimo en el PPTP hasta un máximo de 4 camas adicionales.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

Hasta 2 puntos.

Quien no oferte camas adicionales en préstamo, obtendrá 0 puntos
Se otorgará 0,5 puntos por cada cama articulada anual adicional en préstamo que se ofrezca.

*Mayor número anual de grúas en préstamo. al previsto como mínimo en el PPTP hasta un máximo de 4 grúas adicionales.
Hasta 2 puntos.

Quien no oferte grúas adicionales en préstamo, obtendrá 0 puntos
Se otorgará 0,5 puntos por cada grúa anual adicional en préstamo que se ofrezca.

*Mayor número anual de colchones anti escaras al previsto como mínimo en el PPTP hasta un máximo de 10.
Hasta 2 puntos.

Quien no oferte colchones anti escaras adicionales en préstamo, obtendrá 0 puntos
Se otorgará 0,2 puntos por cada colchón anti escaras anual adicional en préstamo que se ofrezca.

*Mayor número anual de servicios de limpieza de choque al previsto como mínimo en el PPTP hasta un máximo adicional de 30. (En consecuencia, el total de servicios de limpieza de choque anuales podrá ascender a 50, de los que son los 20 contemplados como mínimos en el PPTP y 30 ofertados por los licitadores)
Hasta 2 puntos.

Quien en su oferta se ajuste al mínimo previsto en el PPTP obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el mayor número anual servicios de limpieza de choque, hasta el máximo adicional previsto (30):

$$Y = Z (X_n / X_o)$$

Siendo:

Y: Puntuación

X_n: Oferta considerada (número de servicios de limpieza de choque ofertados)

X_o: Máximo adicional previsto (30)

Z: número máximo de puntos que se asignan a este criterio.

La puntuación obtenida se expresará con dos decimales.

Justificación: Debido a las características de la población destinataria del servicio, se hace necesario la





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

inclusión de criterios que incidan en la mejora de la calidad de vida de los mismos, ya que muchos de los usuarios presentan dificultades para el desplazamiento y la movilidad. Por otro lado, sobre todo cuando se inicia el servicio, en determinadas ocasiones, se hace necesario una limpieza de choque, con la finalidad de adecuar la vivienda a un estado óptimo a partir del cual poder seguir prestando el servicio de forma cotidiana. La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores.

Criterio 4: Mejoras. **Hasta 9 puntos.**

Mejora 1. Servicios de peluquería.

Hasta 1,5 puntos.

Nº anual de servicios de peluquería (excluido el peinado cotidiano y habitual, que ya está incluido en el objeto del contrato) a realizar en el domicilio de la persona beneficiaria del servicio de ayuda a domicilio con un número máximo de 300 servicios anuales (corte de cabello, peinados básicos, aplicación de color en el cabello, depilación facial):

- o Requisitos: servicio a realizar en el domicilio de la persona beneficiaria del servicio de ayuda a domicilio en horario convenido entre el usuario y la empresa prestadora de la mejora, con una duración entre 20 y 50 minutos en función del servicio a realizar
- o Límite: máximo de 300 servicios anuales
- o Características:
 - Corte de cabello
 - Peinados básicos (queda excluido de la mejora el peinado cotidiano y habitual, que ya está incluido en el objeto del contrato)
 - Aplicación de color en el cabello
 - Depilación facial.

Quien no oferte la mejora obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el mayor número anual de servicios de peluquería hasta el máximo previsto de 300:

$$Y = Z (X_n / X_o)$$

Siendo:

Y: Puntuación.

X_n: Oferta considerada (número de servicios de peluquería ofertados).

X_o: 300 (mayor número anual de servicios de peluquería).

Z: número máximo de puntos que se asignan a este criterio.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

La puntuación obtenida se expresará con dos decimales.

Mejora 2. Tratamientos de podología.

Hasta 1,5 puntos

Nº anual de tratamientos de podología a realizar en el domicilio de la persona beneficiaria del servicio de ayuda a domicilio con un número máximo de 300 servicios anuales (corte de uñas (excluidos los que no necesitan de un profesional de la podología que ya está incluido en el objeto del contrato), tratamiento de durezas, tratamientos de callos, tratamiento de hiperqueratosis).

- o Requisitos: servicio a realizar en el domicilio de la persona beneficiaria del servicio de ayuda a domicilio en horario convenido entre el usuario y la empresa prestadora de la mejora, con una duración entre 20 y 50 minutos en función del tratamiento a realizar
- o Límite: máximo de 300 servicios anuales
- o Características:
 - Corte de uñas (queda excluida de la mejora los cortes de uñas que no necesitan de la intervención de un profesional de la podología que ya está incluido en el objeto del contrato)
 - Tratamiento de durezas
 - Tratamientos de callos
 - Tratamiento de hiperqueratosis

Quien no oferte la mejora obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el mayor número anual de servicios de podología hasta el máximo previsto de 300:

$$Y = Z (X_n / X_o)$$

Siendo:

Y: Puntuación

X_n: Oferta considerada (número de tratamientos de podología ofertados)

X_o: 300 (mayor número anual de servicios de podología)

Z: número máximo de puntos que se asignan a este criterio.

La puntuación obtenida se expresará con dos decimales.

Mejora 3. Servicios de fisioterapia.

Hasta 1,5 puntos.

Nº anual de servicios de fisioterapia de media hora de duración a realizar en el domicilio de la persona beneficiaria del servicio de ayuda a domicilio con un número máximo de 300 servicios anuales (Tratamiento para afecciones derivadas de enfermedades neurológicas: ACV, ICTUS, Parkinson,





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

Alzheimer, polineuropatías, pérdida de sensibilidad, pérdida de coordinación, pérdida de equilibrio. Tratamiento para afecciones derivadas de enfermedades reumáticas: artrosis, artritis reumatoide, osteoporosis, sarcopenia. Tratamiento para afecciones derivadas de patología traumatológica y ortopédica: prótesis, fracturas, lumbalgia, dorsalgia, cervicalgia, tendinitis. Tratamiento para afecciones derivadas de la post-inmovilización, sedentarismo, encamamiento):

- o Requisitos: servicio a realizar en el domicilio de la persona beneficiaria del servicio de ayuda a domicilio en horario conveniado entre el usuario y la empresa prestadora de la mejora, con una duración de 30 minutos.
- o Límite: máximo de 300 servicios anuales
- o Características:
 - Tratamiento para afecciones derivadas de enfermedades neurológicas : ACV, ICTUS, Parkinson, Alzheimer, polineuropatías, pérdida de sensibilidad, pérdida de coordinación, pérdida de equilibrio,....
 - Tratamiento para afecciones derivadas de enfermedades reumáticas: artrosis, artritis reumatoide, osteoporosis, sarcopenia,
 - Tratamiento para afecciones derivadas de patología traumatológica y ortopédica: prótesis, fracturas, lumbalgia, dorsalgia, cervicalgia, tendinitis,....
 - Tratamiento para afecciones derivadas de la post-inmovilización, sedentarismo, encamamiento,....

Quien no oferte la mejora obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará puntuación de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el mayor número anual de servicios de fisioterapia hasta el máximo previsto de 300:

$$Y= Z (Xn/Xo)$$

Siendo:

Y: Puntuación

Xn: Oferta considerada (número de servicios de fisioterapia ofertados)

Xo: 300 (mayor número anual de servicios de fisioterapia)

Z: número máximo de puntos que se asignan a este criterio.

La puntuación obtenida se expresará con dos decimales.

Mejora 4. Contratación de un Responsable de Coordinación del SAD. Hasta 4,5 puntos.

En este apartado se valorará la contratación de un Responsable de Coordinación del SAD de Fuengirola, que habrá de reunir las características siguientes:

- La contratación será a jornada completa, durante toda la vigencia del contrato.
- Deberá estar dedicado en exclusividad al contrato del SAD en Fuengirola.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

- Durante su jornada, tendrá que tener una presencia continua en la localidad.
- Planificará, organizará, dirigirá y coordinará las diversas actividades propias del desenvolvimiento del SAD en Fuengirola.
- Dispondrá de la titulación requerida y/o experiencia para el desarrollo de sus funciones en función de lo regulado en la normativa vigente.

Si se oferta la mejora se otorgarán 4,5 puntos.

Si no se oferta, se otorgarán 0 puntos.

Operativa común a las tres primeras mejoras: Una vez conocida las mejoras incluidas, si las hubiese, por el adjudicatario del contrato, se remitirá carta a todos los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio informándoles de la existencia de estas mejoras. Igualmente, a las nuevas altas que se vayan produciendo se les informará de la existencia de esas mejoras.

Para determinar los usuarios que tendrán derecho al acceso a las tres primeras mejoras, los técnicos de servicios sociales informarán de la necesidad del acceso a la mejora en función de la situación social del usuario.

El acceso a estas mejoras será a petición de la persona interesada, hasta agotarse el número anual de servicios ofertados por el contratante. En el caso que la demanda de estas mejoras por parte de los usuarios del servicio fuese superior a la oferta, será la Concejalía de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuengirola la que valorará el acceso al mismo en función de la movilidad del usuario y los apoyos familiares con los que este cuente.

Justificación: No siendo imprescindible para la ejecución del contrato, la incorporación de estas mejoras, redundará en una mayor calidad de vida de los beneficiarios de la ayuda a domicilio, muchos de los cuales presentan dificultades de desplazamiento fuera de su hogar, Estas mejoras, se encuentran directamente relacionadas con el objeto del contrato, los cuidados personales a personas que carezcan o tengan mermada la autonomía y presentan dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual. Para el cálculo del número máximo de servicios de cada una de las mejoras se ha tenido en cuenta los servicios realizados en años anteriores, así como la potencial demanda que puedan realizar los usuarios del servicio. La elección de la fórmula matemática se ha basado en la proporcionalidad. Su carácter objetivo, otorga al procedimiento de contratación un alto grado de transparencia y de imparcialidad en el específico proceso de selección de los licitadores.

No siendo imprescindible para la ejecución del contrato, la presencia de un responsable de coordinación del SAD de forma estable en el municipio redundará en un mejor desarrollo del servicio y una mejor calidad del mismo, ya que garantizará una mejor implantación y seguimiento del proyecto técnico, proporcionará un mejor conocimiento por parte de la adjudicataria de las peculiaridades del servicio de ayuda a domicilio en Fuengirola, garantizará una mejor coordinación entre la adjudicataria y el ayuntamiento, y se realizará una mejor supervisión y seguimiento del servicio, lo que influirá en la disminución del número de incidencias y una más rápida resolución de las mismas.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

Criterio 5: Incremento de las horas anuales de formación dirigida al personal auxiliar de ayuda a domicilio.

Hasta 5 puntos.

Se valorará con hasta 5 puntos según la siguiente escala:

*Sino se ofertan horas anuales adicionales de formación para cada profesional: 0 puntos.

*Por cada 8 horas anuales adicionales de formación para cada profesional ofertadas, se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos (40 horas anuales adicionales de formación por cada profesional).

Justificación: El sector de la ayuda a domicilio, es especialmente dinámico y demanda profesionales formados y adaptados a las modificaciones tecnológicas, sociales, familiares y profesionales del entorno. Se hace necesario, por tanto, valorar el incremento de horas de formación de los profesionales, si queremos responder realmente a los retos que nos plantean estos cambios para dar un mejor servicio a los destinatarios de la ayuda a domicilio. Mediante la formación se dota de mayores competencias a los profesionales, se mejora su empleabilidad, y se favorece su integración social.

Criterio 6: Incremento de las actividades de participación comunitaria y de ocio para usuarios, personal auxiliar de ayuda a domicilio y familiares.

Hasta 5 puntos.

Se valorará con hasta 5 puntos según la siguiente escala:

*Si no se ofertan actividades y/o talleres anuales adicionales: 0 puntos.

*Por cada 2 actividades y/o talleres anuales adicionales ofertados, se otorgará 1 punto, hasta un máximo de cinco puntos (10 actividades y/o talleres anuales adicionales).

Justificación: Los destinatarios de la atención domiciliaria frecuentemente son personas con graves dificultades para el autocuidado, muy dependientes y con carencias en su ocio. En Andalucía, como cultura eminentemente mediterránea, la familia y la mujer siguen siendo la base principal de prestación de cuidados. El sector de la ayuda a domicilio está feminizado, siendo las mujeres las que integran mayoritariamente las plantillas de personal, sin que ello suponga una disminución del resto de obligaciones que asumen dentro del hogar, lo que se traduce en un aumento de las cargas de trabajo que en pocas ocasiones es compartido por otros miembros de la familia. Atendiendo a esta situación, se valora el incremento de las actividades y/o talleres que proporcionen espacios/momentos de participación comunitaria y ocio para usuarios, personal auxiliar de ayuda a domicilio y familiares. Mediante estas actividades y/o talleres se favorece la conexión de las personas con la comunidad, se fortalece su sentimiento de pertenencia y en definitiva se produce una mejora en su calidad de vida.

Criterio 7: Incrementos salariales de las personas trabajadoras que presten el servicio.

Hasta 3 puntos.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

Partiendo de los incrementos porcentuales a aplicar, sobre los recogidos en la tabla salarial, pactados en el artículo 48 del Convenio vigente (Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, código del convenio 71103555012023, publicado en el BOJA, número 181 de 20/09/2023) las empresas podrán ofertar un porcentaje de mejora en los términos establecidos en el presente criterio.

Así, según estipula el artículo 48 del Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el año 2025 se incrementarán en un 2.5% los conceptos recogidos en la tabla salarial.

Si para el año 2025 no se oferta incremento adicional, se otorgarán 0 puntos.

Por cada incremento salarial adicional del 0,1% ofertado para el año 2025, se otorgará 1 punto, hasta 3 puntos máximos.

El porcentaje ofertado, se aplicará a todas las personas trabajadoras que prestan el servicio en virtud del presente contrato y tendrá vigencia durante toda su duración.

Justificación: No debe obviarse la contradicción que existe entre la literalidad de la Ley de Contratos que expresa una voluntad de cambio en cuanto a la inclusión de los criterios sociales –entre ellos las mejoras salariales- y la mayoritaria postura doctrinal negacionista a su inclusión. A este respecto, el tener literal del artículo 23 de la Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, es claro, cuando indica en su punto c) que: “Asimismo, las mejoras de las condiciones salariales de las personas trabajadoras tendrán un peso máximo de un 5%.”

Aun cuando el I Convenio Colectivo Andaluz para el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), fruto de un largo proceso de negociación, mejorará las condiciones de las más de 40.000 personas trabajadoras, en su mayoría mujeres, se pretende mediante este criterio contribuir a esa mejora salarial y combatir la precariedad del sector tanto de las empresas como de las plantillas, que han protagonizado constantes reivindicaciones salariales.

2.7. Criterios para apreciar el carácter anormal o desproporcionado de las ofertas.

La apreciación de las bajas temerarias o desproporcionadas de la oferta en su conjunto se realizará cuando esta concurra con respecto al precio.

2.8. Umbral.

Conforme a lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el criterio cuantificable mediante la emisión de un juicio de valor, para continuar en el proceso selectivo. En consecuencia quienes no alcancen la citada puntuación mínima serán excluidos del procedimiento de contratación.

Justificación: Mediante el citado umbral se pretende la selección de ofertas que hayan alcanzado un





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

determinado nivel mínimo de calidad, de modo que se seleccione una oferta de calidad y que el precio no sea finalmente quien determine el adjudicatario.

2.9. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Condición 1ª: Medioambiental.

Las comunicaciones con el contratista se elaborarán y remitirán de forma telemática con firma electrónica evitando su impresión en papel, salvo causa justificada, en cuyo caso, la totalidad impreso elaborado por el adjudicatario lo será en papel reciclado libre de cloro (TFC) de forma respetuosa con el medio ambiente.

Justificación: Todas las comunicaciones deberán realizarse a través de medios electrónicos para dar cumplimiento a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Condición 2ª: En materia de protección de datos.

El contratista deberá someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Justificación; Se establece la citada condición especial por imperativo legal del art. 202.1 LCSP al implicar la ejecución del contrato cesión de datos al contratista.

Condición 3ª: Carácter social.

La empresa adjudicataria, durante el período de vigencia del contrato garantizará que, al menos el 10 % de las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones temporales del personal auxiliar de ayuda a domicilio se realizarán a favor de personas que, reuniendo los requisitos de titulación exigidos, provengan de los siguientes colectivos:

- a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - 1.º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - 2.º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- i) Mujeres víctimas de violencia de género procedentes de casas de acogida o programas de protección.
- j) Personas emigrantes retornados a Andalucía con graves necesidades personales o familiares.
- k) Personas que tengan a su cargo una familia monoparental y presenten graves necesidades personales o familiares.
- l) Personas desempleadas mayores de 50 años que hubiesen permanecido inscritas de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en una oficina de los Servicios Públicos de Empleo durante, al menos, doce meses.
- m) Personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, en un grado igual o superior al 33%.
- n) Personas residentes en zonas desfavorecidas, de conformidad con lo dispuesto en la “Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas” (ERACIS).

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá acreditar la contratación de estas personas, según se indica a continuación:

–Cuatrimestralmente, desde la formalización del contrato, se adjuntará una declaración sobre las bajas y vacaciones producidas durante el periodo correspondiente e identificando a las personas contratadas de entre los colectivos anteriormente relacionados. Se acompañará de los documentos TC2 y cuando fuera preciso, de otros documentos (contratos, DNI, etc.) que acrediten el cumplimiento de la obligación.

Ante el incumplimiento de esta condición especial de ejecución el Ayuntamiento impondrá una penalidad diaria del 0,25 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por incumplimiento de esta condición especial de ejecución alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Justificación.

Se establece la citada condición especial para dar respuesta al artículo 23 b) de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

2.10 Comité de Expertos.

Se propone designar para integrar el comité de expertos para la valoración de los criterios que dependen de juicio de valor a:

- D. David Tobajas Garachana. Técnico de Contratación.
- Dña. Ester Torrecilla Torregrosa. Trabajadora Social.
- Dña. María José Cano Martín. Trabajadora Social, Coordinadora de las Unidades de Trabajo Social (UTS).
- Dña. Virginia Moriel García. Trabajadora Social.

3. CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR.

Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía publicado en BOJA nº 181, de 20 de septiembre de 2023 páginas 14510 (53 páginas).

4. FACTURACIÓN.

El abono de los pagos derivados del contrato se efectuará por mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios prestados, mediante la presentación de las correspondientes facturas electrónicas (una factura correspondiente a los servicios realizados a las personas que acceden al servicio a través de la ordenanza municipal y otra factura correspondiente a los servicios realizados a personas que acceden al servicio a través de la Ley de Dependencia) ante la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Fuengirola, que conformará el Concejal Delegado de Familias, Igualdad y Bienestar Social y / o el/ la Jefe / Jefa del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Fuengirola, o técnico en que éste delegue. En la factura correspondiente a la Ley de Dependencia, figurarán expresamente deducidas las cantidades aportadas a la empresa por los usuarios (en el caso de los usuarios beneficiarios de la Ley de Dependencia y así se establezca en la resolución de la Junta de Andalucía aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA)), librándose por el Ayuntamiento la diferencia a percibir.

Datos de la factura:

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención Municipal (Código Factura Electrónica: LA0004220).
- El órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local (sin perjuicio del régimen de delegaciones existentes) (Código factura Electrónica: L01290542).
- El destinatario de la prestación: Servicios Sociales (Código factura Electrónica: LA0004012)

5. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN.

Dos años, pudiendo prorrogarse de forma anual por dos años más, siendo, por tanto, su duración máxima 4 años. El contrato entrará en vigor el 1 de enero de 2025 o al día siguiente de su formalización si esta se produjese con posterioridad al 1 de enero de 2025. La ejecución material se iniciará a partir de su entrada en vigor.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

Justificación:

En un periodo de dos años se analizará en profundidad por ambas partes, ayuntamiento y prestadora del servicio, el desarrollo de la prestación, así como la evaluación del número de personas perceptoras del mismo, y valorar la conveniencia de la prórroga anual del contrato hasta el máximo de 4 años en total.

6. VALOR ESTIMADO.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO UNITARIO. DESGLOSE DE COSTES.

Valor estimado.

15.267.042,84 € IVA no incluido (suma de los 4 años) + un 20% en concepto de modificación prevista= 18.320.451,41 € IVA no incluido.

El valor estimado del primer año del contrato.

3.485.925,06 € IVA no incluido.

Se ha calculado en base a la realización de 185.000 horas de servicio, para lo cual se ha estimado la necesidad, teniendo en cuenta la jornada máxima anual para el año 2025 (1.735 horas) recogida en el Convenio Colectivo del sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 108 auxiliares de Ayuda a Domicilio a jornada completa, así como un ayudante de coordinación y tres coordinadores/ras, utilizándose para ello las tablas salariales correspondientes al año 2025 del mencionado convenio.

Igualmente, se ha tenido en cuenta la sustitución por vacaciones de las 108 auxiliares de ayuda a domicilio, el coste del abono de los trienios en función de la actual plantilla, los costes de festivos, desplazamientos, descansos de 15 minutos previstos en el convenio de aplicación, horas sindicales y licencias y permisos. Además se ha previsto el tiempo dedicado a la formación (a tenor de 10 horas anuales por auxiliar de ayuda a domicilio) y la actividad de participación comunitaria prevista, así como un 7% de absentismo.

Además se ha tenido presente el coste de alquiler de oficina, el coste de un programa informático y sistema de control de presencia, el coste de uniformes y Epis, reconocimientos médicos de la plantilla, los medios materiales exigidos (sillas de ruedas, camas articuladas, colchones antiescaras y grúas, según precio de mercado) y las limpiezas de choque exigidas (con una estimación de 6 horas cada limpieza de choque).

Igualmente se ha tenido en cuenta un 6% de beneficio industrial y un 3% de gastos generales de estructura, ya que al aplicar un 13% para el cálculo de los gastos generales de estructura resulta una cantidad excesivamente elevada dada las características del servicio a realizar, ya que este se realiza en el domicilio de las personas atendidas, por lo que no es necesario que la empresa adjudicataria disponga de una gran estructura, considerándose adecuados unos gastos generales de estructura de 95.942,89 €

Según estos cálculos el precio del primer año del contrato asciende a 3.485.925,06 € IVA no incluido.

La aplicación del 4% del IVA viene establecida en el artículo 91.2 Ley 37/1992 que establece como tipos superreducidos “*los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche, y atención residencial en plazas concertadas ...*”.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad del importe presupuestado, ni a mantener o realizar el número de horas previstas para el servicio que han servido de precedente para el cálculo o estimación del mismo.

El valor estimado del segundo año del contrato.

3.642.702,58 € IVA no incluido.

Se ha calculado en base a la realización de 185.000 horas de servicio, para lo cual se ha estimado la necesidad, teniendo en cuenta la jornada máxima anual para el año 2026 (1.735 horas) recogida en el Convenio Colectivo del sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 108 auxiliares de Ayuda a Domicilio a jornada completa, así como un ayudante de coordinación y tres coordinadores/ras, utilizándose para ello las tablas salariales correspondientes al año 2026 del mencionado convenio.

Igualmente, se ha tenido en cuenta la sustitución por vacaciones de las 108 auxiliares de ayuda a domicilio, el coste del abono de los trienios en función de la actual plantilla, los costes de festivos, desplazamientos, descansos de 15 minutos previstos en el convenio de aplicación, horas sindicales y licencias y permisos. Además se ha previsto el tiempo dedicado a la formación (a tenor de 10 horas anuales por auxiliar de ayuda a domicilio) y la actividad de participación comunitaria prevista, así como un 7% de absentismo.

Además se ha tenido presente el coste de alquiler de oficina, el coste de un programa informático y sistema de control de presencia, el coste de uniformes y Epis, reconocimientos médicos de la plantilla, los medios materiales exigidos (sillas de ruedas, camas articuladas, colchones antiescaras y grúas, según precio de mercado) y las limpiezas de choque exigidas (con una estimación de 6 horas cada limpieza de choque).

Igualmente se ha tenido en cuenta un 6% de beneficio industrial y un 3% de gastos generales de estructura, ya que al aplicar un 13% para el cálculo de los gastos generales de estructura resulta una cantidad excesivamente elevada dada las características del servicio a realizar, ya que este se realiza en el domicilio de las personas atendidas, por lo que no es necesario que la empresa adjudicataria disponga de una gran estructura, considerándose adecuados unos gastos generales de estructura de 100.257,87 €

Según estos cálculos el precio del segundo año del contrato asciende a 3.642.702,58 € IVA no incluido.

La aplicación del 4% del IVA viene establecida en el artículo 91.2 Ley 37/1992 que establece como tipos superreducidos “*los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche, y atención residencial en plazas concertadas ...*”.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad del importe presupuestado, ni a mantener o realizar el número de horas previstas para el servicio que han servido de precedente para el cálculo o estimación del mismo.

El valor estimado del tercer año del contrato.

4.012.283,48 € IVA no incluido.

Se ha calculado en base a la realización de 185.000 horas de servicio, para lo cual se ha estimado la necesidad, teniendo en cuenta la jornada máxima anual para el año 2027 (1.707 horas) recogida en el





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

Convenio Colectivo del sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 110 auxiliares de Ayuda a Domicilio a jornada completa, así como un ayudante de coordinación y tres coordinadores/ras, utilizándose para ello las tablas salariales correspondientes al año 2027 del mencionado convenio.

Igualmente, se ha tenido en cuenta la sustitución por vacaciones de las 110 auxiliares de ayuda a domicilio, el coste del abono de los trienios en función de la actual plantilla, los costes de festivos, desplazamientos, descansos de 15 minutos previstos en el convenio de aplicación, horas sindicales y licencias y permisos. Además se ha previsto el tiempo dedicado a la formación (a tenor de 10 horas anuales por auxiliar de ayuda a domicilio) y la actividad de participación comunitaria prevista, así como un 7% de absentismo.

Además se ha tenido presente el coste de alquiler de oficina, el coste de un programa informático y sistema de control de presencia, el coste de uniformes y Epis, reconocimientos médicos de la plantilla, los medios materiales exigidos (sillas de ruedas, camas articuladas, colchones antiescaras y grúas, según precio de mercado) y las limpiezas de choque exigidas (con una estimación de 6 horas cada limpieza de choque).

Igualmente se ha tenido en cuenta un 6% de beneficio industrial y un 3% de gastos generales de estructura, ya que al aplicar un 13% para el cálculo de los gastos generales de estructura resulta una cantidad excesivamente elevada dada las características del servicio a realizar, ya que este se realiza en el domicilio de las personas atendidas, por lo que no es necesario que la empresa adjudicataria disponga de una gran estructura, considerándose adecuados unos gastos generales de estructura de 110.429,82 €.

Según estos cálculos el precio del tercer año del contrato asciende a 4.012.283,48 € IVA no incluido.

La aplicación del 4% del IVA viene establecida en el artículo 91.2 Ley 37/1992 que establece como tipos superreducidos *“los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche, y atención residencial en plazas concertadas ...”*.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad del importe presupuestado, ni a mantener o realizar el número de horas previstas para el servicio que han servido de precedente para el cálculo o estimación del mismo.

El valor estimado del cuarto año del contrato.

4.126.131,72 € IVA no incluido.

Se ha calculado en base a la realización de 185.000 horas de servicio, para lo cual se ha estimado la necesidad, teniendo en cuenta la jornada máxima anual para el año 2028 (1.659 horas) recogida en el Convenio Colectivo del sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 113 auxiliares de Ayuda a Domicilio a jornada completa, así como un ayudante de coordinación y tres coordinadores/ras y utilizándose para ello las tablas salariales correspondientes al año 2027 del mencionado convenio ya que no están publicadas las tablas salariales para el año 2028.

Igualmente, se ha tenido en cuenta la sustitución por vacaciones de las 113 auxiliares de ayuda a domicilio, el coste del abono de los trienios en función de la actual plantilla, los costes de festivos, desplazamientos, descansos de 15 minutos previstos en el convenio de aplicación, horas sindicales y licencias y permisos. Además se ha previsto el tiempo dedicado a la formación (a tenor de 10 horas





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

anuales por auxiliar de ayuda a domicilio) y la actividad de participación comunitaria prevista, así como un 7% de absentismo.

Además se ha tenido presente el coste de alquiler de oficina, el coste de un programa informático y sistema de control de presencia, el coste de uniformes y Epis, reconocimientos médicos de la plantilla, los medios materiales exigidos (sillas de ruedas, camas articuladas, colchones antiescaras y grúas, según precio de mercado) y las limpiezas de choque exigidas (con una estimación de 6 horas cada limpieza de choque).

Igualmente se ha tenido en cuenta un 6% de beneficio industrial y un 3% de gastos generales de estructura, ya que al aplicar un 13% para el cálculo de los gastos generales de estructura resulta una cantidad excesivamente elevada dada las características del servicio a realizar, ya que este se realiza en el domicilio de las personas atendidas, por lo que no es necesario que la empresa adjudicataria disponga de una gran estructura, considerándose adecuados unos gastos generales de estructura de 113.563,26 €

Según estos cálculos el precio del cuarto año del contrato asciende a 4.126.131,72 € IVA no incluido.

La aplicación del 4% del IVA viene establecida en el artículo 91.2 Ley 37/1992 que establece como tipos superreducidos “*los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche, y atención residencial en plazas concertadas ...*”.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad del importe presupuestado, ni a mantener o realizar el número de horas previstas para el servicio que han servido de precedente para el cálculo o estimación del mismo.

Presupuesto base de licitación.

El presupuesto destinado a financiar este contrato, **para su primer año de vigencia**, asciende a 3.625.362,06 €, IVA incluido. En su **segundo año de vigencia** asciende a 3.788.410,68 € y **en el tercer y cuarto año de vigencia** (si se produjese la prórroga del mismo) asciende a 4.172.774,82 € y 4.291.176,99 € respectivamente.

Éste Presupuesto máximo estimado de licitación no supondrá en ningún momento un compromiso de gasto obligatorio para esta entidad, no siendo necesario gastar el presupuesto en su integridad.

Precio unitario.

Visto el precio total del contrato calculado en este mismo apartado, y la estimación de 185.000 horas anuales de servicio, el precio unitario de licitación es:

	Sin Inclusión de IVA	4% de IVA	Total con IVA
Precio / hora primer año de contrato	18,84 €	0,75 €	19,59 €
Precio / hora segundo año de contrato	19,69 €	0,79 €	20,48 €
Precio / hora tercer año de contrato	21,69 €	0,87 €	22,56 €





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

Precio / hora cuarto año de contrato	22,30 €	0,89 €	23,19 €
--------------------------------------	---------	--------	---------

Se entiende por hora de servicio el tiempo efectivamente prestado al usuario, por lo que el tiempo dedicado al desplazamiento al domicilio del usuario, a reuniones de coordinación, a formación,... se considera incluido en el precio arriba establecido.

Las horas a facturar serán siempre horas enteras o fracciones de media hora, en cuyo caso el importe de éstas será la mitad del precio ofertado por una hora de servicio.

Desglose de costes.

Para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado.

Desglose de costes del primer año de contrato		
Nº jornadas completas	Costes de personal	
3	Coordinador/a	
	Salario base	69.722,52 €
	Antigüedad	261,72 €
	Seguridad Social	23.094,80 €
		93.079,04 €
1	Ayudante de coordinación	
	Salario base	18.592,84 €
	Antigüedad	1.308,60 €
	Seguridad Social	6.567,48 €
		26.468,92 €
108	Auxiliar SAD	
	Salario base	1.732.464,72 €
	Antigüedad	59.121,92 €
	Desplazamientos	60.636,27 €
	Licencias y permisos	51.973,94 €
	Descansos	64.935,00 €
	Formación y actividad de participación comunitaria	31.968,00 €
	Horas sindicales	3.552,00 €
	Seguridad social	661.535,11 €
		2.666.186,96 €





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

Otros costes de personal		
108	Vacaciones auxiliares SAD	164.584,15 €
	Festivos	3.823,70 €
	Absentismo	173.656,62 €
		342.064,47 €
TOTAL COSTES DE PERSONAL		3.127.799,39 €

Gastos generales		
12 meses	Alquiler	8.400,00 €
	Programa informático y control de presencia	22.994,40 €
216	Uniformes y Epis	17.031,60 €
	Medios materiales exigidos	17.035,00 €
20	Limpiezas de choque exigidas	1.476,00 €
112	Reconocimientos médicos	3.360,00 €
	Gastos generales de estructura	95.942,89 €
TOTAL GASTOS GENERALES		166.239,89 €

Beneficio industrial (6%)	191.885,78 €
---------------------------	--------------

Total sin inclusión del IVA	3.485.925,06 €
IVA	139.437,00 €
TOTAL ANUAL CON INCLUSIÓN DEL IVA	3.625.362,06 €

Desglose de costes del segundo año de contrato		
Nº jornadas completas	Costes de personal	
3	Coordinador/a	
	Salario base	72.511,32 €
	Antigüedad	816,48 €
	Seguridad Social	24.198,17 €
		97.525,97 €
1	Ayudante de coordinación	





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

	Salario base	19.336,52 €	
	Antigüedad	1.360,80 €	
	Seguridad Social	6.830,12 €	
			27.527,44 €
108	Auxiliar SAD		
	Salario base	1.801.774,80 €	
	Antigüedad	74.690,47 €	
	Desplazamientos	63.062,12 €	
	Licencias y permisos	54.053,24 €	
	Descansos	67.532,40 €	
	Formación y actividad de participación comunitaria	33.246,72 €	
	Horas sindicales	3.694,08 €	
	Seguridad social	692.357,76 €	
			2.790.411,59 €
	Otros costes de personal		
108	Vacaciones auxiliares SAD	171.168,61 €	
	Festivos	3.975,63 €	
	Absentismo	180.603,93 €	
			355.748,17 €
	TOTAL COSTES DE PERSONAL		3.271.213,17 €
	Gastos generales		
12 meses	Alquiler	8.760,00 €	
	Programa informático y control de presencia	22.994,40 €	
216	Uniformes y Epis	17.031,60 €	
	Medios materiales exigidos	17.035,00 €	
20	Limpiezas de choque exigidas	1.534,80 €	
112	Reconocimientos médicos	3.360,00 €	
	Gastos generales de estructura	100.257,87 €	
			TOTAL GASTOS GENERALES 170.973,67 €
	Beneficio industrial (6%)		200.515,74€
	Total sin inclusión del IVA		3.642.702,58 €
	IVA		145.708,10 €
	TOTAL ANUAL CON INCLUSIÓN		3.788.410,68 €





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

DEL IVA

Desglose de costes del tercer año de contrato		
Nº jornadas completas	Costes de personal	
3	Coordinador/a	
	Salario base	78.312,36 €
	Antigüedad	881,64 €
	Seguridad Social	26.134,02 €
		105.328,02 €
1	Ayudante de coordinación	
	Salario base	20.883,38 €
	Antigüedad	1.469,40 €
	Seguridad Social	7.376,42 €
		29.729,20 €
110	Auxiliar SAD	
	Salario base	1.981.949,20 €
	Antigüedad	91.722,12 €
	Desplazamientos	69.368,22 €
	Licencias y permisos	59.458,48 €
	Descansos	75.504,00 €
	Formación y actividad de participación comunitaria	37.171,20 €
	Horas sindicales	4.055,04 €
	Seguridad social	765.345,33 €
		3.084.573,59 €
Otros costes de personal		
110	Vacaciones auxiliares SAD	188.285,17 €
	Festivos	4.294,20 €
	Absentismo	196.945,04 €
		389.524,41 €
TOTAL COSTES DE PERSONAL		3.609.155,22 €
Gastos generales		
12 meses	Alquiler	9.120,00€
	Programa informático y	23.232,00 €





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

	control de presencia	
220	Uniformes y Epis	17.347,00 €
	Medios materiales exigidos	17.035,00 €
20	Limpiezas de choque exigidas	1.684,80 €
114	Reconocimientos médicos	3.420,00 €
	Gastos generales de estructura	110.429,82 €
TOTAL GASTOS GENERALES		182.268,62 €
Beneficio industrial (6%)		220.859,64€
Total sin inclusión del IVA		4.012.283,48 €
IVA		160.491,34 €
TOTAL ANUAL CON INCLUSIÓN DEL IVA		4.172.774,82 €

Desglose de costes del cuarto año de contrato		
Nº jornadas completas	Costes de personal	
3	Coordinador/a	
	Salario base	78.312,36 €
	Antigüedad	1.175,52 €
	Seguridad Social	26.231,00 €
		105.718,88 €
1	Ayudante de coordinación	
	Salario base	20.883,38 €
	Antigüedad	1.763,28 €
	Seguridad Social	7.473,40 €
		30.120,06 €
113	Auxiliar SAD	
	Salario base	2.036.002,36 €
	Antigüedad	96.980,78 €
	Desplazamientos	71.260,08 €
	Licencias y permisos	61.080,07 €
	Descansos	79.766,70 €





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

	Formación y actividad de participación comunitaria	39.269,76 €	
	Horas sindicales	4.170,24 €	
	Seguridad social	788.214,90 €	
			3.176.744,89 €
	Otros costes de personal		
113	Vacaciones auxiliares SAD	193.420,22 €	
	Festivos	4.294,20 €	
	Absentismo	201.977,39 €	
			399.691,81 €
	TOTAL COSTES DE PERSONAL		3.712.275,64 €
	Gastos generales		
12 meses	Alquiler	9.480,00€	
	Programa informático y control de presencia	23.588,40 €	
226	Uniformes y Epis	17.820,10 €	
	Medios materiales exigidos	17.035,00 €	
20	Limpiezas de choque exigidas	1.732,80 €	
117	Reconocimientos médicos	3.510,00 €	
	Gastos generales de estructura	113.563,26 €	
	TOTAL GASTOS GENERALES		186.729,56 €
	Beneficio industrial (6%)		227.126,52 €
	Total sin inclusión del IVA		4.126.131,72 €
	IVA		165.045,27 €
	TOTAL ANUAL CON INCLUSIÓN DEL IVA		4.291.176,99 €

7. MODIFICACIONES.

Durante el desarrollo del contrato se producirán cambios en el número de personas atendidas en función de número de altas y bajas de usuarios a los que, tras reconocimiento de su situación de dependencia, haya resolución aprobatoria del Servicio de Ayuda a Domicilio como modalidad de intervención adecuada, según el procedimiento de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Las nuevas necesidades vendrán motivadas por el aumento del número de horas del servicio de ayuda a domicilio asignadas al municipio de Fuengirola por la Junta de Andalucía a través del Sistema Nacional de la Dependencia.

Las modificaciones no podrán suponer más de un 20% del valor estimado del contrato, ni el establecimiento de nuevos precios unitarios.

El procedimiento de modificación exigirá el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, debiendo formalizarse conforme al artículo 153.

El procedimiento que ha de seguirse para realizar la modificación es el siguiente:

- *Propuesta del servicio.
- *Inicio de expediente de modificación.
- *Audiencia del contratista.
- *Informe jurídico.
- *Informe de Intervención.
- *Aprobación de la modificación propuesta y reajuste de garantía.
- *Formalización de la modificación aprobada.
- *Publicación de la modificación.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA.

-Responsable del contrato: Fco. Javier Pérez Gámez. Empleado municipal.

-Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

La persona designada como Responsable del contrato tiene la consideración de órgano de apoyo al órgano de contratación en el ejercicio de las potestades administrativas que se le atribuyen por la LCSP. Así, tendrá las más amplias facultades para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. Además de las facultades expresamente reconocidas por la LCSP y normativa de desarrollo, le corresponderán las siguientes:

- Comprobación de la correcta ejecución del contrato.
- *Instrucciones y mandatos sobre la correcta ejecución del contrato.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

- *Interpretación del contrato.
- *Control de los plazos de ejecución.
- *Comprobación de la subcontratación.
- *Comprobación de las cláusulas sociales, y/o medioambientales, así como de las condiciones especiales de ejecución.
- *Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que esta se plasme en la ejecución.
- Órgano de apoyo al órgano de contratación en la ejecución indirecta.
- *Proponer supuestos de modificación del contrato.
- *Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando los informes previos para que adopte en su caso, las medidas oportunas.
- *Revisión de facturación, proponer la realización de los pagos parciales, proponer la prórroga del contrato.
- *Informar sobre la garantía del contrato.
- *Propuesta de indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquiera otro incumplimiento contractual.
- *Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación.

10. OTROS.

10.1 Seguros.

Se deberá acreditar la titularidad de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de mínimo 3.000.000,00 € por siniestro y año y 450.000,00 € por víctima, que cubra frente a cualquier riesgo todo daño personal o material y los perjuicios consecuenciales, que se produzcan a terceros como resultado o con ocasión del ejercicio de la actividad económica, profesional o empresarial objeto de este contrato, del que resulte civilmente responsable.

En cumplimiento de artículo 18 ter 2 de la Orden de 27 de julio 2023 por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicataria es responsable de tener actualizado el importe del seguro de responsabilidad civil y de que éste cubra sus actuaciones, debiendo presentar periódicamente al Ayuntamiento de Fuengirola una copia de los recibos de pago.

No obstante, el documento acreditativo de la contratación de la Póliza podrá aportarse en el plazo otorgado para la formalización del contrato administrativo, debiendo en este caso presentar una declaración responsable comprometiéndose a presentar dicho seguro en el mencionado plazo.

10.2. Partida presupuestaria.

Expediente de tramitación anticipada, conforme a la Disposición Adicional 3ª de la LCSP según la cual se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

10.3. Incompatibilidad.

Ninguna tercera empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

10.4. Cesión de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

Se contempla cesión y/o tratamiento de datos por parte del Ayuntamiento al contratista.

10.5. Obligaciones esenciales.

Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establecen las siguientes obligaciones esenciales:

*La finalidad para la que se cederán los datos.

*Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la unión europea en materia de protección de datos.

*Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y la prestación de los servicios asociados a los mismos.

*Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

*Indicar en la oferta (en el sobre económico), si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

11. REPERCUSIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Con referencia al expediente de contratación y visto lo referido en la Disposición Adicional Tercera, “Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: (...) 3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...) se considera necesario pronunciarse sobre la repercusión del contrato propuesto en los citados principios.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del

Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto, debe indicarse que el gasto previsto se encuentra recogido en el presupuesto municipal y en consonancia con los resultados recogidos en el informe de evaluación del cumplimiento de la





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

estabilidad presupuestaria de la aprobación del presupuesto, cumple con el principio de estabilidad.

El contrato producirá gastos en los presupuestos futuros de la entidad:

*Año 2025: 3.625.362,06 € IVA incluido.

*Año 2026: 3.788.410,68 € IVA incluido.

*Año 2027: 4.172.774,82 € IVA incluido.

*Año 2028: 4.291.176,99 € IVA incluido.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

En cuanto a la deuda financiera se informa que no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.

En relación con la deuda comercial, los compromisos de gasto generados por esta contratación producirán el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en el Plan de Tesorería de la entidad.

Por otro lado, el estudio de sostenibilidad debe englobar las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución como durante toda la vida útil de la obra, suministro o servicio objeto del mismo, en base a la valoración de los gastos futuros o colaterales a los que dé lugar, entendidos como tales los costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc. A continuación se detallan los gastos futuros o colaterales que el contrato dará lugar:

*Año 2025: Gastos colaterales (costes de mantenimiento, seguros, conservación, desmontaje, etc.): 0 euros.

Por todo lo anterior, se concluye que el contrato propuesto contribuirá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la contratación propuesta.

ANEXO I: **INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

Las funciones específicas de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, requiere de un personal con una titulación específica y de conocimientos especializados en este sector de actividad. En la plantilla municipal, no constan trabajadores para atender las funciones que requieren este servicio.





**Ayuntamiento
de Fuengirola**

Area de Bienestar Social

El Ayuntamiento de Fuengirola no posee medios materiales para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio ya que tradicionalmente este servicio ha sido desempeñado por una empresa externa. El beneficio de externalizar la prestación del servicio de ayuda a domicilio es que se realizaría por personal especializado en este tipo de prestación y, por otro lado, que se garantizaría la calidad y control de servicio prestado.

**ANEXO II:
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE
TRABAJO.**

A los efectos meramente informativos se relacionan a continuación el número y las condiciones de los contratos de los trabajadores adscritos al servicio actualmente a los que es de aplicación el I Convenio Colectivo del Sector de Ayuda a Domicilio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acuerdos existentes con el Comité de Empresa:

Acuerdo PAU

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La empresa se compromete a no acudir a contrataciones externas, siempre y cuando exista personal a tiempo parcial, dando preferencia al personal de la plantilla, para asumir las horas de prestación de servicios y de este modo incrementar jornada y mejorar las condiciones laborales del personal.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan establecer el siguiente Procedimiento de Asignación de Usuarios (P.A.U), cuya regulación, siempre y cuando no ocurran causas imprevistas o de fuerza mayor en su contra, se guiará por los siguientes criterios, en el estricto orden en que se redacta:

1. Tendrán Prioridad aquellos trabajadores que hayan perdido horas de prestación en los últimos seis meses. Priorizando al que más tiempo lleve en esa situación.
2. Compatibilidad horaria. Tendrá prioridad el personal que pueda asumir el servicio porque tenga la coincidencia de horario.
3. Criterio de Geográfico. Se elegirá, siempre que sea posible, el/la Auxiliar cuya proximidad geográfica de los usuarios atendidos el resto de su jornada, sea menor respecto al domicilio del nuevo, dentro de un rango.
4. En los casos de igualdad de criterios, tendrá preferencia el de mayor antigüedad en la empresa.

TERCERA.- Como norma general el/la Auxiliar que sustituya al personal, con ocasión de las vacaciones, incapacidad temporal del titular u otra circunstancia, no podrá asumir el servicio de ese usuario de manera definitiva, aunque sea a instancias o requerimiento del propio usuario, salvo que reúna los criterios establecidos en el P.A.U, descritos en el punto anterior.

Y, en prueba y señal de conformidad, se firma el presente ACUERDO, en el lugar y fecha del encabezamiento.

ACUERDO 130218

1º Se acuerda establecer permisos retribuidos para la asistencia médica del sistema sanitario público del propio trabajador en los siguientes términos:
- 4 horas para consulta de atención especializada.
- 2 horas para consulta de atención primaria, siempre que su horario de trabajo le impida acudir a su cita médica.

2º Con independencia de los treinta días naturales de vacaciones, y a fin de evitar el exceso de jornada, el personal que trabaje los festivos, que figuren como tales en el calendario laboral, disfrutará de catorce festivos días inhábiles. Si alguno de los días festivos referidos coincide con el periodo de vacaciones, el trabajador afectado por dicha circunstancia acumulará un día de trabajo de compensación, por cada día festivo coincidente con el disfrute de sus vacaciones. La fecha del disfrute de estos días, será de mutuo acuerdo entre las partes, disfrutándose de forma continuada.

3º COMPLEMENTO PERSONAL VOLUNTARIO (CPV). Sustitución de dicho concepto por el abono de la HORA COMPLEMENTARIA establecida en convenio colectivo y en atención a la siguiente fórmula, (SALARIO BASE)X14/1755 = VALOR HORA ORDINARIA.

4º La empresa hará entrega al personal de las tareas asistenciales a realizar en cada servicio según las necesidades asistenciales del usuario siempre que las tenga por escrito.

APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO. EN EL ÁMBITO DEL PRESENTE CONVENIO SOBRE EL DESCANSO SEMANAL DE 48 HORAS.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 12:05 horas, finalizando a las 14:05 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 74.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

Finalización del procedimiento:

CON AVENENCIA, llegándose a un acuerdo en lo siguiente dos puntos:

- 1.- La empresa se compromete a entregar a cada auxiliar las tareas a realizar respecto de los usuarios cuya alta se haya producido tras la adjudicación del servicio a CLECE. Siempre que el Ayuntamiento haya indicado a CLECE las tareas.
- 2.- La empresa se compromete a compensar los días festivos en un plazo máximo de 6 meses, salvo que razones productivas justificadas lo impidan.

ACUERDO 220416

INCUMPLIMIENTO ART. 37.2. a) JORNADA. CONVENIO COLECTIVO ESTATAL.

La empresa no considera como trabajo efectivo las horas empleadas en los desplazamientos.

37.2.a) Tendrán la consideración de trabajo efectivo tanto las horas que se dediquen a la asistencia en el domicilio de la persona usuaria con las empleadas en desplazamientos entre servicios realizados consecutivamente, así como las que se dediquen a funciones de coordinación y control.

Se hace constar que en el supuesto de que el procedimiento ante el SERCLA finalice con avenencia, este Sistema solicitará a la Autoridad Laboral la inscripción del acuerdo alcanzado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, conforme a los artículos 2.1.d y 6.1.c del R.D. 713/2010, de 28 de mayo. El presente acto comienza a las 10.30 horas, finalizando a las 11.05 horas, siendo el número de trabajadores afectados por este conflicto el de 80.

Finalización del procedimiento: CON AVENENCIA habiéndose adoptado el siguiente acuerdo:

La empresa se compromete a abonar una hora semanal en concepto de desplazamientos para todos los trabajadores subrogados con independencia de la jornada que tengan contratada cuya cuantía será la equivalente al valor de la hora ordinaria 7,56€ resultando 34€ mensuales que se abonarán en concepto de gastos de locomoción. Con respecto a las contrataciones de nuevo personal eventual la empresa abonará el importe del desplazamiento real según convenio.

La empresa se compromete a abonar estos importes desde el 01 de marzo de 2016.

El presente acuerdo será revisable con ocasión del nuevo concierto de Gestión del Servicio Público de Ayudas a Domicilio del Ayuntamiento de Fuengirola.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

SERCLA 220518

Finalización del procedimiento:

CON AVENENCIA con respecto a CLECE, S.A. y al COMITÉ DE EMPRESA, alcanzándose el siguiente acuerdo:

Con respecto a los siguientes permisos retribuidos:

* Dos horas cuando el trabajador deba acudir a consulta de atención primaria, siempre que acredite que su médico de cabecera no pase consulta fuera del horario de trabajo.

En el caso de detectarse un abuso o uso fraudulento de la asistencia la médico con el fin de ausentarse del puesto de trabajo, las horas de ausencias serán consideradas como no remuneradas, acorde a lo indicado en el Convenio Colectivo de aplicación.

* Cuatro horas cuando el trabajador deba acudir a cita médica con especialista del (SSPA) Sistema Sanitario Público Andaluz en horario de trabajo.

Con respecto al valor de las horas complementarias: Ambas partes acuerdan establecer el valor de la hora complementaria y ordinaria en 7,60 €, aplicándose desde la fecha de firma de este acuerdo hasta abril de 2019, fecha en la que finaliza el contrato con el Ayuntamiento de Fuengirola, en cuya fecha, el referido importe se actualizará y revisará con arreglo a los incrementos salariales que se pacten en el Convenio Colectivo Estatal.

Asimismo, ambas partes acuerdan establecer un calendario en el seno de la empresa en el plazo de un mes para renegociar o novar los acuerdos anteriores y otras cuestiones pendientes.

INTENTADO SIN EFECTO con respecto a INEPRODES S.L.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

SERCLA 260215

1º La empresa se compromete a la Regularización de los salarios en la siguiente nómina y al abono de las diferencias salariales a partir de enero 2015.

2º La empresa se compromete a partir de la fecha del presente acuerdo (26 de febrero de 2015), a la estabilidad en el empleo, alcanzando el 80% de Contratos Indefinidos de la plantilla de este servicio, y a transformar en indefinidos, los contratos de obra o servicio mayor de 36 meses. A los trabajadores que se encuentren en situación de riesgo durante el embarazo se les transformará el contrato en indefinido una vez se reincorporen a su puesto de trabajo.

3º La empresa se compromete al Abono de domingos y festivos a partir del 26 de febrero de 2015.

4º Se acuerda establecer permisos retribuidos para la asistencia médica del sistema sanitario público del propio trabajador en los siguientes términos:

- 4 horas para consulta de atención especializada.

- 2 horas para consulta de atención primaria, siempre que su horario de trabajo le impida acudir a su cita médica.

5º Con independencia de los treinta días naturales de vacaciones, y a fin de evitar el exceso de jornada, el personal que trabaje los festivos, que figuren como tales en el calendario laboral, disfrutará de catorce días inhábiles. Si alguno de los días festivos referidos coincide con el periodo de vacaciones, el trabajador afectado por dicha circunstancia acumulará un día de trabajo de compensación, por cada día festivo coincidente con el disfrute de sus vacaciones. La fecha del disfrute de estos días, será de mutuo acuerdo entre las partes, disfrutándose de forma continuada.

6º COMPLEMENTO PERSONAL VOLUNTARIO (CPV). Ambas partes acuerdan sustituir este concepto, por el de HORAS COMPLEMENTARIAS, al valor de la hora ordinaria, establecida en convenio colectivo y en atención a la siguiente fórmula, $(\text{SALARIO BASE } 947.22) \times 14/1755 = 7.56 \text{ €}$. Esto se hará efectivo a partir de la nómina de marzo de 2015.

7º El Comité de empresa, se compromete a no interponer demandas ante el Juzgado de lo Social, en reclamación de cantidad, por aquellas cuestiones objeto del presente conflicto.

8º La empresa se compromete a cumplir lo dispuesto en el Acuerdo de 02 de diciembre de 2014 referente al PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE USUARIOS (PAU).

9º La empresa hará entrega al personal de las tareas asistenciales a realizar en cada servicio según las necesidades asistenciales del usuario siempre que las tenga por escrito.





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

SERCLA 10042019

ACUERDOS:

- 1.- La empresa se compromete a facilitar el periodo de 15 minutos de descanso, como jornada efectiva de trabajo, al personal cuya duración de jornada diaria continuada exceda de 6 horas.
- 2.- La empresa se compromete a abonar para este año 2019, y en la nómina coincidente con las vacaciones, los complementos variables en vacaciones (plus de domingos, plus de festivos y festivos especiales), el promedio mensual de lo devengado en los últimos doce meses inmediatamente anteriores.
- 3.- La empresa se compromete a respetar en los cuadrantes del personal, los descansos semanales de 48 horas, entre la finalización de la jornada y el inicio de la siguiente jornada, sin que se solapen las 12 horas del descanso del día de trabajo previo al descanso semanal.

SERCLA 18122020

ACUERDO: CLECE reconoce el derecho de los trabajadores a disfrutar de un descanso compensatorio, por cada festivo coincidente con el periodo vacacional. En caso que como consecuencia de la entrada de una nueva adjudicataria, no pueda hacerse efectivo el descanso compensatorio, se llevará a cabo una compensación económica con arreglo a lo que establezca el Convenio Colectivo de aplicación, así como de todos los complementos y pluses, en él previstos.

SERCLA 25/04/2023

Acuerdos: La empresa manifiesta que pone a disposición de la representación legal de los trabajadores la totalidad de los cuadrantes del año de toda la plantilla tal como han sido entregados los del 24 al 30 de Abril de 2023 y que podrán recoger en la oficina de la empresa.





**LISTADO PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO
según datos facilitados en abril 2024 por la actual concesionaria**

Categoría convenio grupo	Fecha de antigüedad	Término del expediente	Porcentaje de jornada	Código de contrato	Descripción Contrato de trabajo	Salario bruto anual
AUX. AYUDA DOMICILIO	10/04/2010		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.841,86
AUX. AYUDA DOMICILIO	05/10/2015		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.246,02
AUX. AYUDA DOMICILIO	07/04/2009		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	17.357,33
AUX. AYUDA DOMICILIO	31/07/2008		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	17.250,54
AUX. AYUDA DOMICILIO	02/11/2018		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.083,30
AUX. AYUDA DOMICILIO	01/12/2008		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	17.319,92
AUX. AYUDA DOMICILIO	21/01/2009		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	17.139,78
AUX. AYUDA DOMICILIO	22/07/2011		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.939,42
AUX. AYUDA DOMICILIO	01/09/2009		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	17.138,87
AYUDANTE DE COORDINACION	16/11/2010		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	20.486,06
AUX. AYUDA DOMICILIO	29/06/2011		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.841,86
AUX. AYUDA DOMICILIO	07/03/2020		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.112,52
AUX. AYUDA DOMICILIO	02/02/2011		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.864,08
AUX. AYUDA DOMICILIO	23/05/2011		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.841,86
AUX. AYUDA DOMICILIO	16/04/2011		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.841,86
AUX. AYUDA DOMICILIO	08/04/2015		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.635,31
AUX. AYUDA DOMICILIO	24/07/2015		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.246,02
AUX. AYUDA DOMICILIO	20/09/2012		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.543,94
AUX. AYUDA DOMICILIO	01/04/2015		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.658,58
AUX. AYUDA DOMICILIO	15/11/2015		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.246,02
AUX. AYUDA DOMICILIO	18/07/2008		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	17.139,78
AUX. AYUDA DOMICILIO	26/09/2011		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.881,72
AUX. AYUDA DOMICILIO	31/08/2011		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.841,86
AUX. AYUDA DOMICILIO	18/08/2014		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.543,94
AUX. AYUDA DOMICILIO	26/04/2016		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.838,17
AUX. AYUDA DOMICILIO	18/08/2014		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.554,77
AUX. AYUDA DOMICILIO	01/07/2008		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	17.200,46
AUX. AYUDA DOMICILIO	16/05/2020		100,00	100	INDEF.TC.ORDINARIO	16.053,44
AUX. AYUDA DOMICILIO	19/05/2009		100,00	130	INDEF.TC.DISCAPACITADOS	17.024,86
AUX. AYUDA DOMICILIO	11/10/2021		100,00	189	INDEF.TC.TRANSF.CONT.TEMPORAL	15.650,18
AUX. AYUDA DOMICILIO	19/03/2022		100,00	189	INDEF.TC.TRANSF.CONT.TEMPORAL	15.884,68





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

Categoría convenio grupo	Fecha de antigüedad	Término del expediente	Porcentaje de jornada	Código de contrato	Descripción Contrato de trabajo	Salario bruto anual
AUX. AYUDA DOMICILIO	23/03/2021		100,00	189	INDEF.TC.TRANSF.CONT.TEMPORAL	15.948,10
AUX. AYUDA DOMICILIO	01/05/2021		100,00	189	INDEF.TC.TRANSF.CONT.TEMPORAL	15.835,90
AUX. AYUDA DOMICILIO	08/11/2010		82,90	200	INDEF.TP.ORDINARIO	13.961,90
AUX. AYUDA DOMICILIO	23/06/2008		38,46	200	INDEF.TP.ORDINARIO	7.218,90
AUX. AYUDA DOMICILIO	04/11/2020		76,92	200	INDEF.TP.ORDINARIO	12.267,28
AUX. AYUDA DOMICILIO	16/09/2008		75,30	200	INDEF.TP.ORDINARIO	13.158,86
AUX. AYUDA DOMICILIO	15/09/2008		87,18	200	INDEF.TP.ORDINARIO	15.681,25
AUX. AYUDA DOMICILIO	16/09/2013		87,10	200	INDEF.TP.ORDINARIO	14.599,24
AUX. AYUDA DOMICILIO	08/06/2020		59,30	200	INDEF.TP.ORDINARIO	9.962,83
AUX. AYUDA DOMICILIO	28/03/2022		82,08	200	INDEF.TP.ORDINARIO	12.845,67
AUX. AYUDA DOMICILIO	22/01/2009		76,92	200	INDEF.TP.ORDINARIO	13.183,92
AUX. AYUDA DOMICILIO	10/08/2009		73,24	200	INDEF.TP.ORDINARIO	13.017,73
AUX. AYUDA DOMICILIO	04/02/2009		51,28	200	INDEF.TP.ORDINARIO	9.060,66
AUX. AYUDA DOMICILIO	15/09/2008		66,66	200	INDEF.TP.ORDINARIO	11.932,85
AUX. AYUDA DOMICILIO	03/02/2009		78,30	200	INDEF.TP.ORDINARIO	13.766,35
AUX. AYUDA DOMICILIO	01/07/2015		94,60	200	INDEF.TP.ORDINARIO	15.368,73
AUX. AYUDA DOMICILIO	23/10/2014		92,00	200	INDEF.TP.ORDINARIO	15.321,75
AUX. AYUDA DOMICILIO	02/12/2010		87,10	200	INDEF.TP.ORDINARIO	15.287,44
AUX. AYUDA DOMICILIO	18/06/2018		74,80	200	INDEF.TP.ORDINARIO	12.853,71
AUX. AYUDA DOMICILIO	04/07/2011		96,16	200	INDEF.TP.ORDINARIO	16.195,13
AUX. AYUDA DOMICILIO	04/10/2012		25,87	200	INDEF.TP.ORDINARIO	4.279,92
AUX. AYUDA DOMICILIO	17/12/2015		88,50	200	INDEF.TP.ORDINARIO	14.417,59
AUX. AYUDA DOMICILIO	04/11/2009		77,60	200	INDEF.TP.ORDINARIO	13.069,28
AUX. AYUDA DOMICILIO	20/11/2014		64,10	200	INDEF.TP.ORDINARIO	10.604,67
AUX. AYUDA DOMICILIO	04/05/2009		76,90	200	INDEF.TP.ORDINARIO	13.076,99
AUX. AYUDA DOMICILIO	06/11/2011		93,60	200	INDEF.TP.ORDINARIO	16.032,65
AUX. AYUDA DOMICILIO	22/01/2013		92,30	200	INDEF.TP.ORDINARIO	16.116,10
AUX. AYUDA DOMICILIO	13/05/2019		79,48	200	INDEF.TP.ORDINARIO	12.966,94
AUX. AYUDA DOMICILIO	26/10/2018		82,56	200	INDEF.TP.ORDINARIO	13.309,01
AUX. AYUDA DOMICILIO	05/01/2015		79,48	200	INDEF.TP.ORDINARIO	13.694,52
AUX. AYUDA DOMICILIO	06/12/2008		76,92	200	INDEF.TP.ORDINARIO	13.316,63
AUX. AYUDA DOMICILIO	01/07/2009		63,70	200	INDEF.TP.ORDINARIO	10.728,26
AUX. AYUDA DOMICILIO	13/12/2013		88,30	200	INDEF.TP.ORDINARIO	14.608,30
AUX. AYUDA DOMICILIO	19/01/2016		95,20	200	INDEF.TP.ORDINARIO	16.289,00
AUX. AYUDA DOMICILIO	25/05/2023		85,00	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	13.982,49
AUX. AYUDA DOMICILIO	22/12/2022		94,87	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	15.697,63
AUX. AYUDA DOMICILIO	25/12/2022		87,50	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	14.903,77
AUX. AYUDA DOMICILIO	10/05/2021		50,00	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	8.867,00
AUX. AYUDA DOMICILIO	09/06/2023		89,74	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	16.039,45
AUX. AYUDA DOMICILIO	01/04/2022		85,00	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	15.097,23





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

Categoría convenio grupo	Fecha de antigüedad	Término del expediente	Porcentaje de jornada	Código de contrato	Descripción Contrato de trabajo	Salario bruto anual
AUX. AYUDA DOMICILIO	23/09/2022		87,17	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	16.286,18
AUX. AYUDA DOMICILIO	21/03/2023		75,00	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	13.303,97
AUX. AYUDA DOMICILIO	11/08/2020		61,54	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	9.833,23
AUX. AYUDA DOMICILIO	19/10/2022		89,74	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	14.427,74
AUX. AYUDA DOMICILIO	20/04/2023		75,00	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	12.911,09
AUX. AYUDA DOMICILIO	21/06/2021		91,90	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	14.579,47
AUX. AYUDA DOMICILIO	02/02/2023		94,87	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	16.263,22
AUX. AYUDA DOMICILIO	30/01/2023		82,05	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	14.175,58
AUX. AYUDA DOMICILIO	22/03/2023		82,05	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	14.135,51
AUX. AYUDA DOMICILIO	15/05/2021		89,74	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	15.722,30
AUX. AYUDA DOMICILIO	28/09/2022		96,17	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	15.371,35
AUX. AYUDA DOMICILIO	24/05/2021		80,80	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	13.796,54
AUX. AYUDA DOMICILIO	12/08/2021		89,74	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	14.185,10
AUX. AYUDA DOMICILIO	03/06/2021		98,84	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	17.307,62
AUX. AYUDA DOMICILIO	22/08/2022		80,00	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	13.381,83
AUX. AYUDA DOMICILIO	01/09/2021		67,51	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	10.687,53
AUX. AYUDA DOMICILIO	25/03/2021		98,72	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	16.774,29
AUX. AYUDA DOMICILIO	01/04/2023		85,00	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	13.914,17
AUX. AYUDA DOMICILIO	01/05/2021		58,80	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	9.382,98
AUX. AYUDA DOMICILIO	01/05/2021		76,90	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	13.585,72
AUX. AYUDA DOMICILIO	07/09/2022		95,00	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	15.558,19
AUX. AYUDA DOMICILIO	07/05/2021		94,87	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	14.966,96
AUX. AYUDA DOMICILIO	13/02/2023		76,92	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	13.145,74
AUX. AYUDA DOMICILIO	08/09/2022		89,74	289	INDEF.TP.TRANSF.CONT.TEMPORAL	16.875,77
COORDINADOR/A	11/12/2023	09/12/2024	100,00	402	DT.TC.EVENTUAL.CIRCUST.PRODUCC	22.835,19
AUX. AYUDA DOMICILIO	27/10/2023		100,00	410	DT.TC.INTERINIDAD	15.670,91
AUX. AYUDA DOMICILIO	08/03/2023		100,00	410	DT.TC.INTERINIDAD	16.147,82
AUX. AYUDA DOMICILIO	03/10/2023		100,00	410	DT.TC.INTERINIDAD	17.446,14
AUX. AYUDA DOMICILIO	21/08/2023	20/08/2024	76,92	502	DT.TP.EVENTUAL CIRCUST.PRODUCC	12.337,80
AUX. AYUDA DOMICILIO	21/11/2023	19/11/2024	64,10	502	DT.TP.EVENTUAL CIRCUST.PRODUCC	10.326,63
AUX. AYUDA DOMICILIO	07/10/2023	05/10/2024	30,76	502	DT.TP.EVENTUAL CIRCUST.PRODUCC	6.525,95
AUX. AYUDA DOMICILIO	16/09/2023	14/09/2024	76,92	502	DT.TP.EVENTUAL CIRCUST.PRODUCC	12.915,09
AUX. AYUDA DOMICILIO	09/10/2023		58,97	502	DT.TP.EVENTUAL CIRCUST.PRODUCC	12.601,53
AUX. AYUDA DOMICILIO	09/09/2023	11/09/2024	76,92	502	DT.TP.EVENTUAL CIRCUST.PRODUCC	12.247,08
AUX. AYUDA DOMICILIO	05/02/2024	02/09/2024	51,28	502	DT.TP.EVENTUAL CIRCUST.PRODUCC	9.583,59
AUX. AYUDA DOMICILIO	31/07/2023	29/07/2024	64,10	502	DT.TP.EVENTUAL CIRCUST.PRODUCC	10.473,23
AUX. AYUDA DOMICILIO	07/08/2023	06/08/2024	89,74	502	DT.TP.EVENTUAL CIRCUST.PRODUCC	14.577,17
AUX. AYUDA DOMICILIO	09/11/2023	01/11/2024	76,92	502	DT.TP.EVENTUAL CIRCUST.PRODUCC	12.147,18
AUX. AYUDA DOMICILIO	22/09/2023		76,92	510	DT.TP.INTERINIDAD	12.603,92
AUX. AYUDA DOMICILIO	29/03/2024		51,28	510	DT.TP.INTERINIDAD	8.025,41





Ayuntamiento de Fuengirola

Area de Bienestar Social

Categoría convenio grupo	Fecha de antigüedad	Término del expediente	Porcentaje de jornada	Código de contrato	Descripción Contrato de trabajo	Salario bruto anual
AUX. AYUDA DOMICILIO	06/02/2023	02/08/2024	89,74	502	DT.TP.EVENTUAL CIRCUST.PRODUCC	16.164,85
AUX. AYUDA DOMICILIO	08/11/2023	08/05/2024	76,92	502	DT.TP.EVENTUAL CIRCUST.PRODUCC	12.559,16
AUX. AYUDA DOMICILIO	16/02/2024	16/08/2024	51,28	502	DT.TP.EVENTUAL CIRCUST.PRODUCC	8.301,46
AUX. AYUDA DOMICILIO	18/03/2024	18/04/2024	51,28	502	DT.TP.EVENTUAL CIRCUST.PRODUCC	8.025,41
AUX. AYUDA DOMICILIO	09/03/2024		87,17	510	DT.TP.INTERINIDAD	13.642,26
AUX. AYUDA DOMICILIO	03/10/2023		82,56	510	DT.TP.INTERINIDAD	13.130,88
AUX. AYUDA DOMICILIO	22/03/2024		76,92	510	DT.TP.INTERINIDAD	13.369,31
AUX. AYUDA DOMICILIO	28/03/2024		76,92	510	DT.TP.INTERINIDAD	12.882,68
AUX. AYUDA DOMICILIO	13/04/2023		61,30	510	DT.TP.INTERINIDAD	11.789,87
AUX. AYUDA DOMICILIO	02/10/2023		70,23	510	DT.TP.INTERINIDAD	11.080,15
AUX. AYUDA DOMICILIO	31/03/2023		75,00	510	DT.TP.INTERINIDAD	12.250,56
AUX. AYUDA DOMICILIO	08/05/2023		87,94	510	DT.TP.INTERINIDAD	14.157,04
COORDINADOR/A	11/07/2022		100,00	189	INDEF.TC.TRANSF.CONT.TEMPORAL	25.042,61
COORDINADOR/A	06/02/2023		100,00	189	INDEF.TC.TRANSF.CONT.TEMPORAL	23.309,92
AUX. AYUDA DOMICILIO	04/12/2023		88,30	510	DT.TP.INTERINIDAD	13.819,11
AUX. AYUDA DOMICILIO	22/07/2011		73,20	200	INDEF.TP.ORDINARIO	12.773,18
AUX. AYUDA DOMICILIO	26/07/2011		22,60	200	INDEF.TP.ORDINARIO	3.647,71
AUX. AYUDA DOMICILIO	24/12/2014		71,79	200	INDEF.TP.ORDINARIO	11.500,44
AUX. AYUDA DOMICILIO	01/05/2021		97,40	501	DT.TP.OBRA O SERVICIO DETERMIN	14.577,22

